

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 964 - 2013/GRP-CR

Piura, **06 NOVIEMBRE 2013**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional en el Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización N° 27680, establece en su Artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa; asimismo en el inciso 5. del Artículo 192° establece que es competencia de los Gobiernos Regionales promover el desarrollo socioeconómico regional, ejecutar los planes y programas correspondientes;

Que, el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por Ley N° 27902, establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; así como las demás que les corresponda de acuerdo a Ley;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 730-2011/GRP-CR del 05 de octubre de 2011, se aprobó la solicitud de Gerencia General Regional para atención del pago de Asignación Adicional Mensual, de carácter temporal, para el Director Regional de Educación y Directores de Unidades de Gestión Educativa Local – UGELES, a partir del mes de agosto al mes de diciembre del año 2011, hasta por un monto de S/. 22,565.00 nuevos soles (Veintidós Mil quinientos sesenta y cinco y 00/100 nuevos soles) mensual, proveniente de la fuente Recursos Directamente Recaudados del Gobierno Regional Piura; y el pago de la Asignación Adicional Temporal para el cargo de Director Regional de Educación, por un monto de S/. 1,222.00 nuevos soles (Mil doscientos veintidós y 00/100 nuevos soles) mensuales, proveniente de la fuente Recursos Directamente Recaudados de la Dirección Regional de Educación;

Que, con Acuerdo de Consejo Regional N° 777-2012/GRP-CR del 13 de abril de 2013, se aprobó el pago de la Asignación Adicional Mensual Temporal para el cargo de Directores de Unidades de Gestión Educativa Local, a partir del mes de enero al mes de diciembre del año 2012, hasta por un monto de S/. 21,345.00 nuevos soles mensuales, proveniente de la fuente Recursos Directamente Recaudados del Gobierno Regional Piura, y para el cargo de Director Regional de Educación, de enero al mes de diciembre del año 2012, hasta por un monto de S/. 1,222.00 nuevos soles mensuales, proveniente de la fuente Recursos Directamente Recaudados de la Dirección Regional de Educación;

Que, con Informe N° 1616-2013/GRP-460000 del 02 de octubre de 2013, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica señala que existiendo antecedentes como los expuestos en los Acuerdos de Consejo Regional mencionados, y al estar prevista la continuidad de tales incentivos en el artículo 56° y Décima cuarta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944, procede solicitar al Consejo Regional la aprobación del Acuerdo respectivo;

Que, mediante Memorando N° 2907-2013/GRP-410000 del 29 de octubre de 2013, ampliado con Memorando N° 2951-2013/GRP-410000 del 05 de noviembre de 2013, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señala que de acuerdo a la disponibilidad financiera coordinada con la Oficina Regional de Administración – Memorando N° 1226-2013/GRP480000-480200 – a la fecha se cuenta con recursos disponibles para atender la asignación adicional por el periodo agosto a diciembre de 2013 por el importe de S/. 21,345.00 nuevos soles mensuales para los cargos de Directores de Unidades de Gestión Educativa Local – UGELES, y el monto pendiente por los meses de enero a julio de 2013 se realizará de acuerdo a la evaluación de saldos presupuestales; y el pago de la asignación adicional mensual para el cargo de Director Regional de Educación, se realizará por el importe de S/. 1,222.00 nuevos soles mensuales con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la Dirección Regional de Educación, conforme lo señalado por dicha Dirección a través del Oficio N° 11011-2013-GRP-DREP-DGI-PPTO;

Que, el Equipo de Apoyo a Comisiones del Consejo Regional, a través del Informe N° 065-2013/GRP-200010-ACCR del 18 de octubre de 2013, ampliado con Informe N° 069-2013/GRP-200010-ACCR del 05 de noviembre de 2013, emite opinión favorable, recomendando su aprobación;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 27 - 2013, celebrada el día 06 de noviembre del 2013, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, la solicitud realizada por Gerencia General Regional respecto a la atención del pago de una Asignación Adicional Mensual, de carácter temporal, que corresponde percibir al Director Regional de Educación, así como a los Directores de las Unidades de Gestión Educativa Local – UGEL, del Pliego Gobierno Regional Piura, en tanto desempeñen dicho cargo, hasta que el Ministerio de Economía y Finanzas implemente el segundo tramo de la Décima Disposición Transitoria y Final de la Ley N° 29944.

ARTICULO SEGUNDO.- Precisar que el pago de la Asignación Adicional Mensual Temporal para el cargo de Directores de Unidades de Gestión Educativa Local – UGEL del Pliego Gobierno Regional Piura, será ejecutado a partir del mes de agosto al mes de diciembre del año 2013, hasta por un monto de S/. 21,345.00 nuevos soles mensuales, proveniente de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados – Sede Central del Gobierno Regional Piura, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

ARTICULO TERCERO.- Precisar que el pago de la Asignación Adicional Temporal para el cargo de Director Regional de Educación, será ejecutado a partir del mes de agosto al mes de diciembre del año 2013, hasta por un monto de S/. 1,222.00 nuevos soles mensuales, proveniente de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados de la Dirección Regional de Educación, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO.- Solicitar a Presidencia Regional, disponga a Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, oficie al Ministerio de Educación y Ministerio de Economía y Finanzas a fin que se implemente el segundo tramo de la Décima Disposición Transitoria y Final de la Ley N° 29944.

ARTICULO QUINTO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Ing. TOMÁS FIESTAS ECHE
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL